

MINUTA SOBRE PROYECTO DE LEY

Reajuste Sector Público

El reajuste del Sector Público, es uno de los procesos legislativos más relevantes para quienes forman parte de las estructuras públicas como funcionarios externos o internos, ya que tiene relación con mejorar sus condiciones salariales, realizando un reajuste diferenciado para quienes tiene un salario más alto y otros mucho menos.

Este reajuste es propuesto por el ejecutivo, por lo que el debate se caracterizó principalmente por llegar a acuerdos que garantice una mejora en las remuneraciones mas bajas del sector público.

En un comienzo la propuesta por el ejecutivo era un reajuste del 0,7 % a los funcionarios que tengan un sueldo por sobre los \$2.000.000 y un reajuste de 2,8% para quienes ganen menos de eso, mas un bono de termino de conflicto y bono para personas que ganen menos de los \$500.000.

Esa propuesta no fue tomada de la mejor manera por gran parte de los parlamentarios, por lo que se intentó mejorar la propuesta inicial con un dialogo significativo, el cual logró mejorar importantes.

El reajuste mas relevante se vio en el tramo mas alto de remuneraciones, subiendo el piso de \$2.000.000 a \$3.000.000 con un reajuste del 1,4%, además de incluir un bono de termino de conflicto con una cantidad de \$190.180 para rentas inferiores a los \$700.000 y de \$94.062 para rentas entre los \$702.000 y \$2.557.000, subiendo también el bono de \$30.000 a \$35.000 para los funcionarios que reciban un salario menor a \$519.000, teniendo como finalidad que ningún funcionario público tenga un ingreso menor a \$500.000.

Si bien existieron algunas contradicciones con otros artículos del proyecto de reajuste, la mayoría de los funcionarios del sector público quedaron conforme con las mejoras considerables que se lograron en el proceso de dialogo entre parlamentarios y ejecutivo.

MINUTA SOBRE Comisión Gobierno

Proyecto de sufragio obligatorio (Boletín N°10172-06) y el privilegiar la cercanía al domicilio del elector, en la asignación del local de votación (Boletín N°12426-06).

La abstención tan alta que se ha visto en nuestro país en las últimas elecciones, ha dejado en evidencia un sinfín de problemas “electorales” existentes como consecuencia de la modificación a nuestro sistema electoral hace ya algunos años, modificación principalmente basada en el cambio del sufragio obligatorio a un sufragio o voto voluntario, bajando considerablemente el porcentaje de participación de un 87% del padrón electoral, a un 49% en las elecciones presidenciales del año 2013 (primeras elecciones en implementar el voto voluntario). El mismo escenario se vio en las siguientes elecciones presidenciales (año 2017), en donde la participación fue de solo un 46%.

Con lo anterior se puede llegar al preocupante dato de que la abstención en las dos últimas elecciones presidenciales, ha sido mas del 50% de padrón electoral, lo que preocupa considerablemente el porcentaje representativo con que nuestras autoridades están siendo electas.

Es por eso que hoy viene al debate la idea parlamentaria de poder volver al sufragio obligatorio (Boletín N°10172-06) para las próximas elecciones municipales que se acercan.

El proyecto corresponde a una iniciativa parlamentaria precisamente como consecuencia a la baja participación ciudadana en temas electorales, y posicionando todo esto en la situación actual que vive nuestro país.

El Servicio Electoral fue invitado a está comisión para presentar frente a los miembros de la misma, su posición frente a este proyecto de ley, señalando por parte de sus directores, en primer lugar, que el voto obligatorio no es la solución al problema que hoy vemos en temas de participación ciudadana, he invitaron a la mesa a poder analizar el fondo mucho mas profundo de lo que hoy señalamos como una crisis participativa.

En segundo lugar, señalaron que para ellos no es problema en tema de recursos, el cambiar el voto voluntario a voto obligatorio, ya que como Servicio Electoral ellos siempre estarán preparados para recibir el 100% del padrón electoral, sea voto obligatorio o voto voluntario.

En tercer lugar, criticaron la iniciativa en temas de redacción, solicitando un análisis mas detallado del proyecto, ya que hasta donde ellos entienden, se señala la iniciativa con “obligatoriedad del voto” para toda la población que cumpla con los requisitos establecidos de inscripción, sin distinción, principalmente, agregando en esta nueva norma, a los

migrantes dentro de todo el padrón electoral, lo cual es preocupante para el SERVEL a nivel constitucional.

Finalmente, en el tema relacionado al sufragio obligatorio, SERVEL expone que volver a optar por esta medida no sería la mejor solución, ya que cuando se optó por este cambio, fue pensando en mejorar y modernizar a nivel mundial como era nuestra forma de elección popular, por lo que volver a lo que se cambió en su momento, sería un retroceso y un proceso bastante tedioso en sí.

Con el proyecto que tiene relación con las votaciones populares y escrutinios, para privilegiar la cercanía al domicilio del votante en la asignación del lugar de votación (Boletín N° 12426-06), el Servicio Electoral también presentó su postura, y recalcó lo difícil que sería, principalmente para ellos, potenciar los domicilios personales por sobre los rut de las personas para la selección de los locales de votación asignado para cada ciudadano, situación que actualmente se decide por el número de rut de cada persona, por lo que para ellos como Servicio Electoral, no sería compatible este proyecto de ley.

Es cierto que muchas personas, sobre todo tercera edad y personas con algún grado de discapacidad, muchas veces deben sufrir de las lejanías de sus locales de votación en relación a sus viviendas, y pensando en ellos es precisamente el porque nace esta propuesta, ya que muchos no concurren a ejercer su derecho a voto, no por falta de ganas, si no por problemas de motricidad, desplazamiento e incluso económico que les impide llegar hasta su local de votación.

SERVEL comenta a la mesa, que los establecimientos que son utilizados como sedes electorales, son seleccionados 60 días antes de las elecciones, pues deben cumplir con una cantidad de requisitos que el municipio se encarga de velar por su cumplimiento, por lo que, de tomar la medida señalada en este proyecto de ley, dificultaría para el Servicio Electoral la distribución anticipada de los locales de votación para los votantes.

Se puso en debate también la posibilidad de agregar el voto electrónico como una herramienta eficiente para poder mejorar la participación ciudadana, pero SERVEL se mostró en contra de esta propuesta por los posibles fraudes que este proceso podría tener.

En base a lo anterior se valoraron los comentarios y reflexiones realizadas por el Servicio Electoral, y se solicitó la información formal por parte del servicio en temas de cambio de domicilio de más de 215.000 personas en el último mes como consecuencia del acuerdo por la paz propuesto por el Presidente de la República como resultado del estallido social del último mes.

MINUTA SOBRE Comisión de Constitución

PROYECTO DE LEY – Reelección de autoridades, Boletín N° 4115-07.

Uno de los grandes debates que ha existido en el último tiempo, tiene relación con el límite de la reelección de senadores, diputados, alcaldes, concejales y consejeros regionales, presentado como una reforma constitucional.

En detalle, lo que propone el proyecto de ley, es poder establecer un tipo de control regulatorio en los periodos administrativos de las autoridades señaladas anteriormente, estableciendo como límite, en primero lugar, para los senadores, la reelección sucesiva por solo una vez y, en segundo lugar, una reelección sucesiva de dos veces para los diputados, consejeros regionales, alcaldes y concejales.

Si bien el proyecto en si está siendo respaldado por la mayoría de los parlamentarios, el debate en desacuerdo se centra principalmente en cuál será el período que se contará como el primero para las autoridades que llevan mas de dos periodos actuales en ejercicio.

En base a lo anterior, se invitó a exponer a la comisión de Constitución, a la Asociación Chilena de Municipalidades de Chile, para den a conocer a su posición frente a este proyecto de ley que los involucra directamente.

Los alcaldes presentes en la comisión, dieron a conocer a la mesa, una cantidad de problemas que considerar importantes tener a bien revisar al momento de legislar este proyecto.

En primer lugar, señalan que el proceso de campaña para las elecciones municipales ya comenzó para la mayoría de los candidatos, por lo que de hacer efectiva esta ley, afectaría directamente ese proceso. Por lo que solicitan hacer efectiva la ley para el siguiente periodo electoral, y no para el del próximo año.

En segundo lugar, comentan que muchos de los actuales alcaldes que ya comenzaron con su proceso de campaña para un siguiente periodo, no se hubieran postulado al cargo de haber sabido antes como podrían modificar los requisitos de la reelección que se está presentado ahora.

En tercer lugar, explican tres posibles escenarios que se podrían presentar de llevarse a cabo esta ley, y definen su postura.

Los tres escenarios son los siguientes:

- a) Que la ley de ser aplicada comience de cero para todos los alcaldes sin importar cuantos periodos de reelección pudieron haber tenido para atrás. Es decir, una posibilidad de 2 reelecciones, dando la posibilidad de estar en ejercicio del cargo, 12 años (tres periodos).
- b) Que la ley de ser aplicada, tome la elección del año 2020, para los alcaldes que lleven mas de un periodo en ejercicio, como el primer periodo, con la posibilidad de 1 reelección más, es decir, estar en el ejercicio del cargo, 8 años (dos periodos).
- c) Que la ley de ser aplicada, para los alcaldes que lleven 2 o mas periodos en ejercicio, se le aplique la ley con el criterio de que la elección del 2020 sea su última reelección, es decir, tenga la posibilidad de ejercer el cargo solo 4 años más (un periodo).

La Asociación Chilena de Municipalidades opta por la opción a, es decir, aplicar la ley desde cero en las próximas elecciones, sin importar los periodos reelectos que pudieron existir hacia atrás.

La comisión escuchó atentamente los argumentos de los alcaldes, y ellos tuvieron la posibilidad de defender su postura frente a este proyecto de Ley.

Se continuará el análisis de la reelección de las autoridades electas popularmente, recibiendo a distintos representantes, expertos y críticos de la iniciativa.

MINUTA SOBRE TEMA:

Acusación Constitucional ex ministro del Interior Andrés Chadwick.

Los días 10 y 11 de diciembre se vivió en el senado la acusación constitucional de quien, al momento del estallido social, el día 18 de octubre del presente año, era el actual ministro del Interior del Gobierno del presidente Sebastián Piñera, don Andrés Chadwick, quien se mantuvo en el cargo hasta el día 28 de octubre, donde presentó su renuncia al presidente.

Hasta ese momento, la crisis social venía dejando consigo un sinfín de violaciones a los Derechos Humanos por parte de las fuerzas de orden público de nuestro país, dejando como único responsable de todos esos hechos, al entonces ministro Andrés Chadwick.

El Instituto de Derechos Humanos (INDH), señala que, en las fechas de 17 al 27 de octubre, sobrepasan las 100 querellas por delitos vinculantes a tortura y tratos “cruels” en el contexto de represión policial y militar en el estallido social que aun se vive en nuestro país.

El INDH explicitó y agrupó las querellas que han recibieron por las observaciones que los hospitales les señalaron, llegando a un numero de mas de 120 lesiones en el globo ocular, 24 heridas por balines, entre otros, números que son preocupantes si solo se cuentan menos de dos semanas de movilizaciones en Chile.

El gobierno, aun teniendo todos estos antecedentes en mano, no demostraron preocupación ni las ganas de aplicar las sanciones correspondientes sobre quienes fueron los responsables directos de estas querellas, generando como consecuencia, aun mas descontento en la sociedad contra el sistema y sus instituciones y estructuras.

Como resultado de lo anterior, fue presentada una acusación constitucional que dejara en evidencia pública a un responsable del gobierno por todos los hechos de violencia y de represión por parte de fuerzas armadas y policiales, ese responsable: Andrés Chadwick.

La acusación en si fue resumida en dos artículos (textual):

- a) “Vulnerar gravemente los derechos constitucionales a la vida e integridad física y psíquica (art. 19 N° 1 constitucional) de miles de persona en la República, ello en relación al art. 5 inc. 2do del texto Constitucional, producto de omitir deliberadamente el dictar medidas eficaces para evitar el uso abusivo y desproporcionado de la fuerza y la comisión de graves delitos por parte de Carabineros de Chile y los cuerpos de seguridad del Estado en el contexto de la manifestación social reciente. A su vez ha dejado sin ejecutar leyes de la Republica en contexto del Estado de Emergencia, en especial, los artículos 1.1 y 2 en relación a los artículos 4, 5, 7, 8 y 15 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y el art. 3 literal b) de la ley N° 20.502, así como las normas legales de origen convencional internacional citadas en el cuerpo de este capítulo acusatorio.”
- b) “Vulnerar gravemente los derechos constitucionales del debido proceso legal, inviolabilidad del hogar y de la libertad personal (artículos 19 N° 3, 5 y 7 de la Constitución, respectivamente) de miles de personas en la República producto de aplicarse medidas no contempladas en un Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que es el que decretó concurriendo con su firma. Por lo cual ha infringido gravemente la Constitución.”

La defensa el acusado, basó sus argumentos en dos puntos principalmente.

El primero esta basado en la letra a) de la acusación, el cual argumenta la defensa, que la palabra “deliberadamente” que se utiliza en ese inciso, señalaría judicialmente, que el ex ministro del interior tuvo la intención de que todas las violaciones a los derechos humanos pasaran, y que incluso, solo por esa palabra, se estaría diciendo que Andrés Chadwick habría planeado todo lo sucedido, situación que niegan rotundamente y que no podría ser comprobado, ya que lo único que realizó en su condición de ministro del interior, don Chadwick, sería firmar la autorización de declarar Estado de Excepción, agregando también, que el señala un Estado de Excepción, no es de exclusiva responsabilidad del ministro del interior, si no de otras muchas personas que cumplen con una gran responsabilidad estatal.

Y en segundo lugar, su defensa se basó en el concepto de "libertad personal" expuesto en la letra b) de la acusación, argumentando que no se vulneró la libertad personal de las personas, pues las instituciones, como el congreso nacional por ejemplo, siguió funcionando con normalidad, por lo que colocar esa frase en la acusación, para el abogado defensor, sería una exageración, ya que incluyo a un sinfín de personas que incluso estuvieron a favor de las medidas que se tomaron como consecuencia del estallido social.

Es decir, la acusación b) sería prácticamente, para la defensa, una respuesta a la crisis tan grave que estaba sucediendo en el país, una respuesta necesaria pensando en la seguridad de las personas.

En base a la defensa señalada, los demandantes argumentaron que si bien están consientes de que no solo el ex ministro del interior fue el responsable de las medidas que se tomaron, hoy lo acusan no por esa decisión, si no mas bien por no hacer nada y por no tomar las medidas necesarias posteriores a el Estado de Excepción declarado, como también en el incumplimiento de los protocolos y la vulneración de los derechos humanos en consecuencia de la vulneración y limitación a la libertad personal.

En el debate de la acusación constitucional del senado, los argumentos estuvieron divididos, por un lado quienes rechazaban la acusación, señalando que las decisiones tomadas por el ministro fueron pensadas por el bien de la población y como una forma de resguardar ese derecho frente al estallido social, como también que los hechos que ocurrieron estuvieron totalmente fuera del control del ex ministro, por lo que hubiera sido imposible para cualquier persona poder haber controlado lo que estaba sucediendo. Y por otro lado, quienes aprobaban la acusación, señalaban que no se debe medir la labor que realizó el ex ministro en otros cargos públicos, ni sacar a la mesa lo que si hizo, si no mas bien analizar aquello que pudiendo hacer, a favor de los chilenos, no realizó, además de agregar la diferencia de esta acusación constitucional por una judicial, en donde se aclara que es necesaria la responsabilidad política que esta

acusación busca encontrar más que una responsabilidad judicial, y eso lo que se debe respetar y defender.

La acusación terminó siendo aceptada por el senado, por lo que concluyó con el resultado político de la sanción de excluir al ex ministro del interior, don Andrés Chadwick, por 5 años de poder optar a un cargo público, por 22 votos contra 19.